

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 829.

AÑO DE 1857.

LUNES 15 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 126 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4271.....	Un pedazo de viña partido de Fregenal.....	Agustinos de Jerez de los Caballeros.	Higuera la Real.....
4272.....	Una bodega en el mismo partido.....	Idem.....	Idem.....
4273.....	Una hacienda de viña y olivar.....	Idem.....	Idem.....
4274.....	Un lagar de 3½ aranzadas viña y 85 de olivar.....	Santo Domingo de.....	Ecija.....
4275.....	Veinte y tres aranzadas olivar al sitio la Comitra.....	Angel de Sevilla.....	Ginés.....
4276.....	Una tierra en el camino de la Rebollosa.....		
4277.....	Otra id. de 5 fanegas 6 celemines en el camino de Torija.....		
4278.....	Otra en el camino de Ciruelas de una fanega.....		
4279.....	Otra en dicho camino de una fanega y 6 celemines.....		
4280.....	Otra en dicho sitio, que linda á saliente con D. Julian Rivas.....		
4281.....	Otra en id. de una fanega y 6 celemines.....		
4282.....	Otra en id. de una fanega.....		
4283.....	Otra de 5 fanegas en el camino de la Fuente.....	Benedictinas de Valfermoso.....	Cañizar (término de).....
4284.....	Otra de 2 fanegas y 6 celemines en dicho sitio.....		
4285.....	Otra de id. id. en el mismo sitio.....		
4286.....	Otra de 6 fanegas en el Prado.....		
4287.....	Otra de 4 fanegas en dicho sitio.....		
4288.....	Otra de id. en id. linde con tierras de D. Lorenzo Romo.....		
4289.....	Otra de 6 celemines en el referido sitio.....		
4290.....	Otra de una fanega que atraviesa el camino de la Torre.....		

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del día 12 de Marzo.

Se abrió despues de las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron por segunda vez las siguientes proposiciones: Una del Sr. Estorch, que apoyó brevemente, y que admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Milicia nacional, que dice así: Pido á las Cortes se sirvan declarar:

1.º Los ayuntamientos de todos los pueblos estan obligados, bajo su responsabilidad, á formar una exacta relacion de los vecinos exentos del servicio de la Milicia nacional, y de los que por circunstancias particulares no hayan sido inscritos en ella, con expresion de la cuota desde 5 á 50 rs. impuesto á cada uno segun sus facultades.

2.º Estas relaciones deberán ser entregadas desde luego al ayuntamiento de la cabeza del partido, al que todos los demas harán efectivas cada mes las cantidades que deban recaudarse.

3.º Los ayuntamientos de las cabezas de partido, con intervencion de los segundos comandantes de los cuerpos de Milicia nacional ó de los habilitados que estos nombren, administrarán estos fondos y los invertirán en los objetos á que estan destinados, dando cuentas por trimestres á las diputaciones provinciales.

Otra de los Sres. Moure y Andrade, que se mandó pasar á la comision de Guerra, concebida en los términos siguientes:

Para dar un testimonio de público aprecio á los valientes que componen los ejércitos nacionales, que son gloriosamente han sostenido y estan sosteniendo el trono de nuestra inocente Reina y libertades patrias, pedimos á las Cortes se sirvan declarar sin efecto el reglamento de retiros expedidos en Tolosa á 3 de Junio de 1828, restableciendo en su lugar el de 1.º de Enero de 1810.

Y otra del Sr. Fernandez del Pino para que se sirvan las Cortes resolver que la comision de Premios nacionales proponga la indemnizacion conveniente á la viuda é hijos de D. Francisco Abad, alias Chaleco, asesinado en la época del despotismo. Se mandó pasar á la comision de Premios nacionales.

Se leyó una exposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas en Canarias, pidiendo se exija la responsabilidad al comandante general de aquellas islas; y despues de haberse apoyado en un breve discurso el Sr. Joven de Solas, las Cortes acordaron que pasase á la comision de Infracciones de Constitucion.

Se mandaron quedar sobre la mesa los dictámenes siguientes:

Uno de la comision de Diputaciones provinciales sobre una reclamacion de los electores parroquiales de la ciudad de Tuy y los que fueron nombrados por ellos para componer el ayuntamiento constitucional de la misma.

Otro de la comision de Hacienda sobre los excesos cometidos por D. Francisco Martinez, factor de provisiones del ejército del centro, en la ciudad de Segorve.

Y otro de la de Guerra sobre la solicitud de D. Juan Garcia, Miliciano movilizado, sobre que se le admita la cantidad de 39 rs. para librarse de la suerte de soldado que le ha cabido en la última quinta.

Se aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de Diputaciones provinciales. Uno sobre una exposicion de la villa de S. Martin de la Vega y otras sobre restablecimiento de un decreto; y la comision opinaba que pasase al Gobierno para que instruyese el expediente; y otro sobre la plantilla remitida por la diputacion provincial de Badajoz para el arreglo de su secretaría; y la comision opinaba se la dijese que la presente con arreglo á la ley.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion de D. Juan Antonio Guillen y Muñoz para que dé el curso correspondiente á su solicitud.

El Sr. PRESIDENTE anunció el órden de negocios de la sesion de este día, y se volvió á leer el dictámen de la comision de Marina sobre que se restablezcan los decretos que igualan los sueldos de los oficiales de la armada nacional con los del ejército.

El Sr. INFANTE: Creo que los que hemos pedido la palabra en contra del dictámen de la comision, y los que la han pedido en pro, nos pondremos de acuerdo si la comision de Marina da las explicaciones convenientes á la duda que yo tengo.

Propone esta comision el restablecimiento de varios decretos que tienen por objeto el igualar los sueldos de la marina á los del ejército.

Yo debo manifestar que en el ejército hay varias clases de sueldos segun la situacion de los individuos; los que estan en activo servicio tienen un sueldo, y á estos parece que son los que la comision de Marina quiere que se igualen los oficiales de la armada: hay otros sueldos que son los que estan en destinos pasivos, y estos por las circunstancias en que se ha visto el ejército desde el año 8 hasta el día, ha habido diferencias grandes que no enumeraré por no molestar al Congreso.

En el ejército hasta ahora ha habido un número considerable de oficiales que se han llamado excedentes; es decir, los gefes y oficiales sobrantes que por no tener cabida en las filas han quedado agregados á los cuerpos, en depósito ó en sus casas; estos oficiales no tienen mas que la mitad del sueldo; y por lo tanto yo no puedo aprobar el dictámen de la comision si no hace la debida casificacion, y lo apruebo con respecto á los tres batallones que estan haciendo el servicio de infantería; pues es justo que á un teniente de navío se le dé el sueldo de capitán de navío que le corresponde; pero no á los que no hacen el mismo servicio, pues un capitán á quien le corresponde el de coronel del ejército, vendría á tener mucho mas que este que no goza mas que las dos terceras partes; y aun de este modo daré mi voto por la imposibilidad en que estan estos oficiales de embarcarse por el estado de nuestra marina; pues si no, son muchas las ventajas que disfrutan á bordo aunque bien merecidas.

Por lo tanto, reasumiendo mis doctrinas en este punto, deseo como antes dije dos cosas: primero, que los individuos de la comision nos expliquen la verdadera situacion de los oficiales de marina; y segundo, que las Cortes no deben aprobar otra cosa que el que se dé el sueldo de oficiales de infantería á los que estén en activo servicio.

El Sr. CUETOS: El de marina es un cuerpo de servicio de mar y tierra, ó por mejor decir es un cuerpo organizado en tierra que se le encargan comisiones en el mar; en tierra se construyen los buques, y á los marinos se los instruye en ella para salir al mar; y esto ocupa mas oficiales que el servicio de mar. Cuando se construye un buque ó se carena, por ordenanza todo esto está bajo la inspeccion de un oficial de marina, pues el ingeniero nunca entiende mas que en las dimensiones del buque; ademas hay otros servicios en el arsenal de su inspeccion; el buen órden y la custodia ó colocacion de pertrechos, y otra porcion muy larga de enumerar; en los departamentos hay comandancias que ocupan una porcion de oficiales, y hasta en lo interior se extienden sus trabajos, pues los depósitos biográficos, observatorios y otra porcion de establecimientos pertenecen á la marina. Creo sin embargo, que se debe hacer la casificacion indicada por el Sr. Infante; pero es un error que son muchos estos oficiales, pues si se tratase de habilitar un navío ó fragata, apenas habria los suficientes.

Ha dicho el Sr. Infante que convendrá en que se les igualen los sueldos á los que estan haciendo el servicio que el ejército; pero ¿qué razon habrá para que concedida la guerra vuelvan á los depósitos con la mitad del sueldo, mientras los del ejército sigan con todo él en sus destinos?

Es preciso tener presente, señores, que no es posible comparar nuestra marina antigua con lo que hoy día tenemos. Antes á los guardias marinas se les daba desde el primer día un sueldo bien pagado y un vestido costosísimo; tenían un cuartel perfectamente servido, y una academia con maestros de matemáticas, dibujo y baile. Se embarcaban á los cinco y seis años, con toda la consideracion de un oficial, con comodidades, y con las grandes ventajas de los viajes á América, donde gozaban doble sueldo, y en algunas partes triple. Despues que un oficial se cansaba de navegar, tenia, sin salir de la marina, una porcion de destinos pasivos en que vivir cómodamente: tales eran las comandancias y apostaderos de marina, una multitud de comandancias de matrículas, y otra mas numerosa de capitanías de puerto. En América gozaban los oficiales de gratificacion como si estuviesen embarcados; en España habia sesenta y tantos destinos para marina, como el Gobierno de Cartagena, el del Ferrol, el de Peñíscola: de manera que al oficial de marina nunca le faltaba, ó buque en que embarcarse con consideraciones y ventajas, ó destino pasivo ventajoso. Compárese esto con la situacion del guardia marina del día. Al tomar el servicio ha de tener hechos todos los estudios que antes costaba la nacion; se embarca sin consideracion, y casi semejante á un marinero, se le obliga á navegar seis años, y como en los departamentos apenas hay embarcaciones, se les amontona en ellas; de modo que yo mismo he visto seis de estos jóvenes en un falucho, y 24 en un bergantín.

Al cabo de los seis años el oficial de guardias marinas, á quien por falta de buques se le desembarca, se halla con el fruto de sus estudios perdido, y precisado á volver á navegar para salvarse de la miseria que le amenaza. Se cree que el estar embarcado proporciona riquezas; yo con-

vengo en que á bordo puede haber economías que no hay en tierra; pero tambien hay gastos que no hay en tierra. Los equipajes se deterioran y se pierden con facilidad, los alimentos son mas caros y se compran en doble cantidad, porque es fácil que la mitad se pierda. Si el oficial ahorra algo, el oficial tiene que emplearlo en efectos para servicio de la nacion, como instrumentos, cartas y otras cosas que luego que se desembarca se ve forzado á vender por la mitad de lo que han costado. Sabido es el servicio que hacen en los arsenales, y que, como ya he dicho otras veces, entre estos dignos españoles no ha habido jamas ninguno que haya sido infiel á la causa de la nacion. Esta clase, la mas benemérita que puede encontrarse, está en el día mas mal pagada que ninguna: los marinos son los únicos que como por carga concejil sirven á la patria sin retribucion. Me parece, pues, que comparando la suerte del oficial de marina con la del oficial del ejército, se encontrará muy justo que se les iguale en sueldo, como ya las Cortes anteriores han decretado.

Sobre las razones que en otra época se pudieron tener hay otra en la actualidad muy poderosa. Los oficiales de marina que pueden retirarse del servicio y encuentran facilidad de pasar á otro destino, lo hacen así; y en el día se les ofrece un vastísimo campo para mejorar su suerte pasando á la América. Yo creo que un oficial de marina que vaya á ofrecer sus servicios á este país, hermano y amigo, hallará muy buena acogida allí; ademas de que como la residencia de la marina española ha sido casi siempre en América tenemos un crecidísimo número de oficiales nacidos en aquellos países, donde los atraerá no solo el interes de fortuna, sino tambien, por decirlo así, el de nacionalidad.

El Sr. HEROS manifestó que si en el cuerpo de marina habia oficiales dispuestos á abandonar el servicio de la nacion, lo mas conveniente seria darles desde luego su licencia: que S. S. preferia que hubiese un número menor de oficiales bien pagados, que un número superior recompensados mezquinamente; por lo cual importaba examinar si las asignaciones de los oficiales de marina eran suficientes para que viviesen con aquel desahogo que necesitan las personas que se dedican al servicio público: que el dictámen de la comision, en el cual se pedia el restablecimiento del decreto de las Cortes, ofrecia muchas dudas, porque se refiere á una disposicion contraria á las circunstancias de la época en que se expidió, creyendo S. S. que la gracia que se concedió por las Cortes en el año 13 á los marinos se entendia á los que estaban empleados en baterías ó batallones: que el decreto de renovacion del anterior, que se decía dado por las Cortes en Mayo de 1820, se atribuía á estas equivocadamente, porque entonces aun no se habia reunido el Congreso, que se abrió en 6 de Julio del año citado: que el dictámen aparecia desnudo de datos, pues ni siquiera incluía ni citaba un estado comparativo de los sueldos de los oficiales del ejército y de la armada; y por último, que puesto el Sr. Secretario de Marina dice en su memoria que se podrian restablecer esos decretos haciéndose una modificacion conveniente, seria lo mas acertado encargar al Gobierno que con la posible brevedad llevase á efecto la idea que ya habia anunciado.

El Sr. Cuetos deshizo unas equivocaciones que dijo haber cometido en su discurso el Sr. Heros.

El Sr. SAN MIGUEL declaró en un brevísimo discurso que apoyaba el dictámen de la comision, añadiendo, á lo que pudimos entender, con respecto á las observaciones del Sr. Infante, que se podria hacer una adicion al dictámen.

El Sr. Infante rectificó un hecho.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Todo cuanto puedan deliberar las Cortes en favor de la benemérita armada nacional, no puede menos de ser agradable al ministerio, porque nadie ha hecho mayores servicios ni mostrado mas adhesion á la causa de la legitimidad; en términos, que ni un solo individuo de la marina nacional ha pasado á las banderas enemigas: todos han permanecido fieles á la Reina y á la nacion: todos han sufrido y sufren al mismo tiempo con suma resignacion sus privaciones y desgracias y el atraso en que las circunstancias hacen se encuentren así ellos como los individuos de otras clases. Por todas estas consideraciones, todas las clases de la armada son acreedoras á la mayor benevolencia de las Cortes, pero yo creo que teniendo presente lo que propuso el Secretario de Marina en su memoria, lo que hace ahora la comision y lo dicho por los Sres. Heros y demas, convendrá volverse su asunto á la comision para que se redactase por ella un nuevo decreto, que beneficiando á los individuos de la armada todo lo posible, conciliase todos los extremos indicados. El Gobierno de modo alguno se opone á que se mejore la suerte de los marinos; al contrario, desearia que se la hiciese aun mejor de lo que se pretende. Por lo tanto creo que este dictámen debe volver á la comision para que redacte un nuevo proyecto que abrace todos los extremos tocados.

de Oettingen-Spielberg, ha tenido el honor de ser admitida ante S. M., y presentarle la contestacion de la Cámara al discurso de la Corona, expresada en los términos siguientes:

„Muy augusto y poderoso Rey, muy benigno Rey y señor; La Cámara de los Consejeros del reino, convocada por V. M. y penetrada de la mayor satisfaccion y alegría, se apresura á presentar á la vista de su régio Señor, padre del país, la sincera expresion de su fidelidad, respeto y agradecimiento.

Si, señor: la voz tierna de un padre es la que V. M. se ha dignado proferir en la apertura de la Asamblea de los Estados. El amor, la primera de vuestras palabras, el amor recíproco del Soberano y del pueblo: amor que tan evidentemente se ha manifestado durante el viaje de V. M. á Grecia en el anhelo é impaciencia con que ha suspirado por vuestro regreso, que aun se ha patentizado mas en las alborozadas aclamaciones con que le ha recibido, y que no es sino el justo tributo de la eterna gratitud de la Baviera á las virtudes y altos hechos de su Monarca.

Uno de los actos mas benéficos es sin duda el de la reunion de las aduanas alemanas, á cuyos primeros fundamentos ha concurrido V. M. Sus recientes medras, resultado de la adhesion de Baden, Nassau y Francfort, han contribuido á aumentar la prosperidad de la Baviera, y debemos esperar confiadamente del tiempo y de la constante sabiduría y desvelos de V. M. y los demas Soberanos de Alemania el complemento de esta empresa. El matrimonio de S. M. el Rey de Grecia con la discreta y amable hija de una de las antiguas familias de Alemania, cuyos descendientes ocupan diversos tronos de Europa, es para la Baviera un acontecimiento tanto mas plausible, cuanto le considera el gaje de la dicha paternal de V. M. unida á la felicidad doméstica de vuestro digno y muy amado hijo.

El recuerdo de los rápidos progresos del gran canal que lleva el nombre de V. M. nos presagia los nuevos vinculos que deben estrechar á la Baviera con su hermana la Grecia, y aproximarnos mas al occidente de Europa con el levante.

El colosal proyecto que Carlo Magno, opresor de la raza de los Agilofingers, intentó realizar sin fruto alguno, pues vino á estrellarse todo su poderío contra los obstáculos, lo ha realizado uno de los descendientes de los Agilofingers; y reconocemos en esto el mas importante y benéfico hecho histórico: pues esta empresa, que se unirá con la de los caminos de hierro y la navegacion de vapor, ejercerá sobre el comercio é industria de nuestra patria, y aun sobre parte de la Europa, una influencia incalculable de beneficios. Estamos convencidos igualmente que V. M. que la utilidad de este canal, asi como las ventajas de la reunion de las aduanas alemanas y del banco hipotecario de efectos de comercio que acaba de crearse, no podrán asegurarse á la Baviera, sino por medio de mejoras legislativas propias para la conservacion del crédito particular, para proteger los progresos de la agricultura, y dar nuevo impulso al comercio, que tantos estímulos debe ya á V. M.

Aguardamos los proyectos de ley que V. M. se digne presentarnos sobre este punto, asi como los concernientes á otros objetos, como asimismo la exhibicion de cuentas de los años precedentes, y el presupuesto del cuarto periodo de Hacienda, asegurando á V. M. que los examinaremos religiosamente, y con la detencion que su importancia exige.

El estado floreciente de hacienda se ha hecho permanente por los continuos desvelos de V. M.; y si no obstante la considerable reduccion de los impuestos que se han sucedido desde 1819, se han aumentado los ingresos á causa de la abundancia de productos en diferentes ramos de administracion, estamos ciertos de que este aumento, debido á la continuacion de la paz, seguirá en adelante, y que ya no será necesario aumentar los impuestos, reducidos para felicidad del pueblo.

Debemos también dar gracias á la Providencia de que el azote del cólera asiático no se haya extendido sino á pocos puntos del reino; y si en ellos no ha sacrificado mas victimas se debe á las paternales y previsoras determinaciones dictadas por V. M. y por las primeras autoridades, y ejecutadas con tanta prontitud como decision. V. M. recuerda tambien con ternura el carácter que los bávaros han manifestado en tales circunstancias, y estos conservarán eternamente consignadas en sus anales, para admirarlas sin cesar, la nobleza y valentia con que su Rey y augusta familia arrojaron la presencia del ángel de la muerte que volaba sobre la capital, y los innumerales beneficios prodigados por las Reales manos para consuelo de las viudas y huérfanos victimas de la epidemia; y se acordarán por siempre que aun esta vez se presentó la dinastia gloriosa de Wittelsbach á todo el pueblo como un noble y sublime modelo de valor y de beneficencia. V. M. debe contar con el buen espíritu, voluntad fiel y sincera adhesion de que la Cámara de Consejeros del reino ha dado pruebas incuestionables en las seis legislaturas.

Dígnese V. M. acoger bondadosamente la nueva protesta de esta fidelidad y del profundo respeto que conservaremos hasta la muerte para con su augusta persona.

La muy humilde, fiel y obediente Cámara de Consejeros del reino.

El primer presidente, príncipe de Wrede.—El primer secretario, conde de Reigersberg.

Munich 16 de Febrero de 1837.

La diputacion de la Cámara de Diputados tuvo tambien el honor de ser admitida á las diez y media ante S. M. y presentarle un discurso. (*Journal de Baviere*.)

INGLATERRA.

Londres 1.º de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 89 cinco octavos, cerrados á 90 un octavo: fondos españoles, deuda activa 25 y tres cuartos: diferida 11 tres octavos.

El *Dublin Evening Post* asegura que á consecuencia de la votacion del miércoles último, que ganaron los Ministros; han abandonado estos el proyecto de disolver el Parlamento.

El *Morning Herald*, periódico tory, contiene lo que sigue:

Se han difundido voces acerca de la probabilidad de una seria desavenencia entre la corte de Rusia y la de Inglaterra,

con motivo de la captura del *Vixen*. Parece que esta cuestion ofrece mas dificultad de lo que se creia al principio. Los consejeros legales de la corona, á quienes se confia el examen de las cuestiones relativas al derecho de gentes, no han sido de la misma opinion que lord Palmerston; y han remitido aquella á una mas madura consideracion de parte del Ministro de Negocios extranjeros, que deberá informar á la Cámara de los Comunes de la opinion del abogado general de S. M. sobre un asunto tan complicado como esté.

La Princesa Victoria entrará en su mayor edad el 24 del mes de Marzo próximo. Se cree que antes de esta época, y probablemente despues de las vacaciones de pascua, un mensaje de la corona recomendará á las Cámaras que asignen una pensión á la heredera presuntiva del trono, la que quedará igualmente autorizada para nombrar tesoreros y damas de honor. (*Courier*.)

El sábado último dió el lord corregidor una magnífica comida á los Ministros de S. M. y á otros varios amigos. Despues de los brindis de costumbre propuso uno el lord corregidor á la salud de lord Melbourne y de los Ministros de S. M. Esperamos, ha dicho el noble corregidor, que lord Melbourne y sus colegas harán constantes esfuerzos para asegurar el triunfo de la tranquilidad, de la concordia, de la verdad y de la justicia, asi como el de la religion en nuestro país.

Lord Melbourne ha respondido que los mayores elogios eran debidos al mérito y al carácter personal del primer magistrado de la *Cité*, que gozaba de la estimacion general. Añadió que él y sus colegas no dejarían nunca de atender á las justas reclamaciones del país. (*Morning-Chronicle*.)

El *Morning Herald* dice que habia recibido de Dublin una carta en la que se asegura que se hace pasar á Irlanda bastante cantidad de pólvora por medio del contrabando: ¿y para qué? pregunta el periódico tory.

En la Cámara de los Comunes, sesion del 27 de este mes, se trató de los *bill*s relativos á las corporaciones municipales, y á la reforma de los ayuntamientos de Inglaterra: los dos han pasado sin modificacion, y despues de una discusion de muy poco interes. En la sesion del 28 de aquella Cámara no se trató sino de negocios puramente locales; y en la de 1.º de Marzo se discutía, á la salida del correo, el *bill* sobre si por deudas se debía aplicar la pena de prision.

En la Cámara de los Lores, sesion del 28 del que rige, se presentó por una comision de la Cámara de los Comunes el *bill* relativo á las reformas de las corporaciones municipales de Inglaterra. Se leyó este *bill* por primera vez, y se resolvió que el lunes próximo se verificaria la segunda lectura. (*Sun*.)

FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr. 80 c.: id. 3 por 100 79 65: fondos españoles, deuda activa 26 tres octavos: pasiva 7 un octavo: diferida sin intereses 11 un cuarto.

Se encuentran en la *Gaceta de Augsburgo* del 19 de Febrero, en artículo de Orillas del Elba, algunas curiosas reflexiones acerca del estado del litoral del mar Negro y de la Circasia. Estas reflexiones confirman las que ya hemos presentado á nuestros lectores sobre esta cuestion, cuya importancia no debe exagerarse ni tampoco olvidarse. La gaceta referida examina los derechos que la Rusia pretende arrogarse en Circasia, y patentiza la contradiccion que existe entre las dos partes de un artículo del tratado de Andrinópolis, en el cual se apoya la Rusia. Hé aqui cómo se expresa la *Gaceta*.

El artículo 4.º del tratado de Andrinópolis declara que todo el litoral del mar Negro, desde el desembocadero del Kouban hasta el puerto de S. Nicolas inclusivos, pertenecerá en adelante á la Rusia. En el mismo artículo, no obstante, se habla de las poblaciones que habitan este país de un modo que manifiesta considerárselas como súbditos de la Turquía.

„Las altas partes contratantes (dice el artículo) han tomado en consideracion los medios adecuados para oponer insuperables obstáculos á las incursiones y correrías que han ejercido hasta el día las tribus limítrofes, y que muchas veces han comprometido las relaciones de amistad y buena vecindad entre los dos imperios.” Es, pues, claro que en este artículo no hay mas que una declaracion de parte de la Rusia de que desea posesionarse de este territorio, y de parte de Turquía una promesa de que no se opondrá á los esfuerzos de la Potencia con quien contrata para conseguirlo.

El Sultan podia muy bien atarse las manos y renunciar para lo sucesivo á todas las pretensiones sobre este país independiente; pero no podia ceder á la Rusia un territorio que no dependía de ella ni le pertenecía. Asi es que la palabra cesion no se encuentra en este art. 4.º, sino solamente la de deslinde de fronteras. Si quedase alguna duda sobre esto, una carta geográfica hecha por el estado mayor ruso en 1826; es decir, tres años antes del tratado de Andrinópolis, nos presentaría un nuevo testimonio de nuestro aserto. Basta echar una rápida ojeada sobre ella para ver que el país de los Tcherkeses y las costas orientales del mar Negro, excepto alguna plaza fuerte, no se consideraban por la Rusia en 1826 como dependientes de Turquía. Tales son, en cuanto á la cuestion de derecho las consecuencias legítimas del tratado de Andrinópolis: respecto á los hechos; sin detenernos en las relaciones que ponen los periódicos rusos en punto á Circasia, las cuales es muy difícil comprobar, háy una confesion notable en el tono de mal humor con que el *Diario de San Petersburgo* deja entender que durante las 36 horas que el *Vixen* estuvo en comunicacion con los habitantes del país, pasó alguna cosa que en las circunstancias presentes dá motivo á graves suposiciones: esta confesion consiste en decir que de los cuatro cañones que habia á bordo, se-

gun constaba por los documentos propios del buque, no se hallaron mas que dos en el momento de hacerse presa de él. Un país del cual se dice esto, no es un país cedido pacíficamente por una Potencia á otra Potencia: es un país que sostiene su independencia con las armas en la mano.

La misma *Gaceta* anuncia ademas, refiriéndose á noticias de S. Petersburgo, que los buques mercantes que vayan destinados á las costas del Cáucaso ó de los Tcherkeses pueden recibir en Kertsch la escolta de un buque de los cruceros rusos para defenderse de los ataques de aquellas tribus. Esta medida no se aplica indudablemente mas que á los buques rusos, pues aunque por los términos que se expresan en la *Gaceta* no es mas que una facultad que se concede á los buques mercantes, y que estos pueden usarla ó no segun quieran; con todo, si esta facultad se extendiese á los buques mercantes de otras naciones, fácil es concebir que poco á poco se iria trasformando en obligacion, lo que contribuiria de un modo notable al bloqueo de las costas de Circasia.

Entonces podria ponerse al anuncio de la *Gaceta de Augsburgo* una fe de erratas en estos términos: donde dice: „Los buques mercantes podrán, si quieren, hacerse escoltar contra los circasianos por un navio del crucero ruso,” léase „Ningun buque podrá traficar con los circasianos si no va acompañado y vigilado por un navio de guerra ruso.” (*Journ. des Debats*.)

Una carta de Nápoles dice lo siguiente: aqui se asegura que una sobrina de la Princesa de Metternich se casará con el duque de Scaletta, y que será nombrada dama de honor de la joven Reina. Se estan haciendo grandes preparativos en Pompeya para las excavaciones que deben comenzar en presencia del Rey. (*Galignani's*.)

Con fecha 25 de Febrero escriben de Perpiñan lo siguiente: Se dice que las bandas carlistas amenazan acometer á la frontera de Cerdania, y la autoridad militar acaba de dar nuevas disposiciones para la seguridad de nuestras líneas. Un destacamento de la division ocupa el reducto del camino de Llivia. Los pasos de Santa Leocadia y de Nahuja estan guardados y hay una avanzada en Hix.

El comisario especial de policia M. Vassal, ha mandado detener en Banyuls-sur-Mer, y llevar á las cárceles de Perpiñan, á tres españoles que llevaban una gran cantidad de dinero, y que despues de presos se han dado por refugiados carlistas.

Se recibió poco despues una requisitoria de Rosas, en que se les designaba como individuos de una banda de ladrones que con el pretexto de cobrar contribuciones sorprendian las casas indefensas, sacaban el dinero á sus dueños, amenazándoles con la muerte y el incendio, y se refugiaban despues á los montes de la frontera. (*J. des Debats*.)

Con fecha 19 de Febrero escriben de Varsovia lo que sigue:

El Emperador Nicolas manifiesta ahora mas que nunca el deseo de dar un golpe mortal al nacionalismo polaco. En el mes de Enero último se expidió un ukase declarando que ningun habitante católico romano de las provincias occidentales; (esto es, de la antigua Polonia) ocupará en adelante empleo alguno, ni podrá entrar en el ministerio ni en la alta administracion del imperio, á no haber servido cinco años en la antigua Rusia. Solo los polacos del rito griego-ruso gozarán de las prerogativas concedidas á los habitantes del imperio. Otro ukase declara que nadie podrá obtener plaza alguna de profesor en las provincias de occidente y en la Polonia, si antes no prueba que posee el idioma ruso. Se prohíbe por cinco años que la universidad de Dorpat admita estudiantes que no hayan sido examinados en dicho idioma. Estas son las disposiciones que el autócrata aplica á la antigua Polonia, impeliendo á los habitantes de aquel país á la apostasia con el rigor y con el cebo de los empleos.

Se ha aumentado con dos divisiones el cuerpo de ejército de la Finlandia que actualmente ocupa la orilla del Báltico; el príncipe Paskiewitz ha enviado á Kiou órdenes para el ejército llamado del Mediodía, á fin de que los gefes de caballería y artillería completen la fuerza efectiva de sus caballos y material.

En la frontera se registra á cuantos individuos vienen del extranjero, y se les pone bajo la vigilancia de la policia. Los comerciantes ingleses residentes en Varsovia han descubierto que se les abrian en el correo las cartas de su país: todo esto es una consecuencia de mala inteligencia con la Inglaterra. El Czar procura por todos los medios estrechar mas y mas los vinculos de la santa alianza, y la Prusia se aprovecha para llevar á término las negociaciones relativas al tratado de comercio con la Rusia. (*Corr. part. du Constitutionnel*.)

Esta noche se aseguraba en palacio que S. M. estaba dispuesto á cambiar el actual ministerio, y formar uno nuevo á consecuencia del proyecto de ley sobre separacion de jurisdicciones. Esta resolucion, si es cierta, parece se debe á personas de poderosa influencia. (*Le Temps*.)

Se ha nombrado para la direccion general de la policia del reino á Mr. Azevedo, encargado en el ministerio de lo Interior de formar la estadística del comercio é industria. (*Siecle*.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de Marzo.

VARIEDADES.

En la sesion del 28 de Febrero anterior de la Cámara de Diputados pronunció Mr. Dupin, presidente de ella, un brillante discurso que duró mas de dos horas, y en el cual impugnó el ilustré jurisconsulto el proyecto de ley presentado por el Gobierno á consecuencia de la insurreccion militar de Strasburgo, y relativo á que en todo proceso criminal en que se encuentren reos ó cómplices en un mismo crimen de la clase civil y militar, sea cada uno juzgado por su respectiva jurisdiccion. Los elogios que ha merecido de todos los periodistas franceses esta admirable improvisacion, que consideran como una elo-

